

# JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

[jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp 324 2494997

<b>Ciudad</b>	Zipaquirá	<b>Fecha</b>	06 de diciembre de 2024	<b>Hora</b>	10:19 am
<b>RADICACIÓN No. 25899-31-05-001-2023-00400-00</b>					
<b>Partes</b>	<b>Demandante</b>	PATRICIA INÉS MENDOZA GUZMÁN.			
	<b>Demandados</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.			
<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>				
<b>Tema</b>	<b>Seguridad Social</b>				
<b>INTERVINIENTES</b>					
<b>CALIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>				
<b>Demandante</b>	PATRICIA INÉS MENDOZA GUZMÁN.				
<b>Apoderado Demandante</b>	Dr. JUAN CAMILO MEZA SALGADO.				
<b>Apoderada Sociedad Demandada Colpensiones</b>	Dra. LUCY YOHANA TRUJILLO DEL VALLE.				
<b>Apoderada Sociedad Demandada AFP Porvenir S.A.</b>	Dra. NATALIA DUQUE RUGELES				
<b>Apoderado y Representante Legal Sociedad Demandada Colfondos S.A.</b>	Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY.				
<b>Apoderado Sociedad Integrada Litis</b>	Dr. CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ.				
<b>CONTINUACION AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART 80 CPTSS</b>					
<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b>					
<p>1. Dese por reasumido el poder otorgado a la Doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.423.813 de Zipaquirá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 228.265 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos del poder a ella conferido.</p> <p>2. Reconocer personería a la Doctora NATALIA DUQUE RUGELES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.685.406 de Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional de Abogada No. 369.243 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos del poder a ella conferido.</p> <p>3. Reconocer personería al Doctor SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.432.801 de Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional de Abogado No. 288.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos del poder a él conferido.</p> <p>4. Reconocer personería al Doctor CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ, identificado con la</p>					

**NOTA:** "La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de audiencia".

cédula de ciudadanía No. 1.019.135.676 de Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional de abogado No. 390.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos del poder a él conferido.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

### **CONSTANCIA**

En uso de la palabra el apoderado de la demandante manifiesta “Desistimos de las pretensiones del presente proceso, como quiera que la demandante ya se encuentra afiliada a Colpensiones conforme al certificado de afiliación allegado al proceso este apoderado considera que es hecho superado”.

La solicitud es coadyuvada por los apoderados de las sociedades demandadas y de la integrada a la litis.

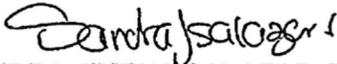
### **AUTO INTERLOCUTORIO**

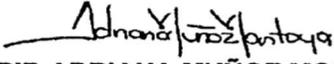
Por lo anteriormente expuesto, se dispone

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda conforme lo dispone el Art. 316 del CGP.
2. Sin condena en costas por ser coadyuvado.
3. Se ordena el ARCHIVO del expediente previa desanotación en los libros radicadores.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS, de conformidad a lo previsto en el art. 41 B del C.P.T.S.S.

Se imponen las presentes firmas de manera escaneada en constancia de la celebración de la presente audiencia.

  
**SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA**  
Juez

  
**ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**  
Secretaria

**NOTA:** “La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de audiencia”.